CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No. 017-2025	
CONTRATANTE:	**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO SALGAR E.S.P.S.** Nit**:** 832.004.274-8 **R/L: YEIMI MAHECHA OLAYA** C.C. N°: 20.829.780 PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA
CONTRATISTA:	**SERTELCON S.A.S.** Nit. 901.323.455-2 R.L. WILFREDO SALDAÑA GIRON C.C. 1.073.324.245
FECHA DEL CONTRATO:	10 DE FEBRERO DE 2025
VALOR:	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS **($28.000.000.00) M/CTE**
PLAZO CONTRATUAL:	DESDE SU PERFECCIONAMIENTO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
OBJETO CONTRACTUAL:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESORAS DE LAS EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO SALGAR

Entre los suscritos, **YEIMI MAHECHA OLAYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 20.829.780 expedida en Puerto Salgar, Cundinamarca, actuando en su calidad de Gerente de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO SALGAR E.S.P.S,** nombrada mediante, La Resolución No. 01 del 02 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta No. 01 del día 02 de enero de 2024 quien para los efectos de este contrato se llamara **LA EMPRESA O CONTRATANTE** y de la otra, el señor **WILFREDO SALDAÑA GIRON**, identificado con cedula de ciudadanía N**°** 11.073.324.245., quien actúa en calidad de representante legal de la empresa **SERTELCON S.A.S.** y quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, bajo la modalidad de contratación directa, que se regirá conforme con lo señalado en el artículo 2 numeral 2 literal a de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, el artículo 17 y 46 del Decreto 2474 de Julio 7 de 2008, el decreto 1510 de 2013, la ley 142 y el respectivo Manual de contratación de la E.S.P.S y demás normas reglamentarias actualmente vigentes, además de las normas civiles y las cláusulas que más adelante se detallan previas las siguientes consideraciones: **1)**.- Que la misión de la empresa está proyectada en dar un manejo integral del agua y el saneamiento básico en el Municipio de Puerto Salgar, para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos con auto sostenibilidad, equidad social, ambiental y financiera. **2).**- Que se hace necesario que la Empresa de Servicios Públicos en el Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, realice el presente proceso contractual. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se obliga a "SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESORAS DE LAS EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO SALGAR". **CLAUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES GENERALES DEL CONTRATO:** 1 Suministrar los elementos del contrato, dentro de los plazos y especificaciones establecidas para tal efecto, en las cantidades solicitadas por la entidad contratante, hasta agotar el presupuesto contratado. 2. Cumplir las prestaciones objeto del contrato, con observancia de las características, condiciones y especificaciones técnicas y funcionales exigidas en la convocatoria a contratar o en sus respectivos anexos y con las ofrecidas en su propuesta, la cual hará parte integral del contrato. 3. Que los elementos entregados sean de excelente calidad y de primera mano. **4.** Los

elementos deberán ser entregados y con la garantía de calidad, conforme al proveedor de las mismas. 5. Iniciar la ejecución de la compraventa a partir de la firma del acta de iniciación del contrato. 6. Garantizar la oportuna entrega de los elementos. 7. Mantener el precio del elemento contratado. 8. Mantener comunicación con La Empresa a fin de recibir orientaciones. 9. Estar al día en sus obligaciones con el sistema de seguridad social, tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos que, por concepto de sus servicios, deba efectuarle a la empresa, así como para la liquidación del presente contrato. 10. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 11. Entrega los elementos con la calidad adecuada según las normas Icontec vigentes relacionadas, al día siguiente de la solicitud por aparte del supervisor del contrato y efectuar los descargues y entregas correspondientes en la planta ubicada en el Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca. 12. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA TERCERA. ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO:** El contratista se obliga a entregar los elementos solicitados por el supervisor del contrato, que se encuentren dentro de los siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Switch 8 Puertos Gigabit Escritorio	$170.00
2	Switch 16 puertos Gigabit Rackeable	$460.000
3	Switch 24 puertos Gigabit Rackeable	$615.860
4	Switch 48 puertos Gigabit Rackeable	$1.643.000
5	Rack pared de 55 cm	$231.504
6	Patch panel 24 puertos	$264.152
7	Patch panel 48 puertos	$608.440
8	Organizador horizontal para rack	$75.684
9	Multioma raqueable de 8 puertos	$96.460
10	Multioma 6 puertos sencilla	$80.136
11	Faceplate sencillo	$11.872
12	Faceplate doble	$14.098
13	Jack cat6	$14.840
14	Conector RJ45 blindado certificado	$4.155
15	Patch Cord cat6 de 50cm certificados	$16.324
16	Patch Cord cat6 de 1.5 mts certificados	$22.260
17	Patch Cord cat6 de 3 mts certificados	$43.036
18	Cable cat6 100% x metro	$8.310
19	Bandeja raqueable	$118.720
20	Cargador 12v 1ah	$26.712
21	Cargador 12v 2ah	$40.068
22	Cable de poder 1.5 mts	$32.648
23	Router 1300M Router inalambrico Gigabit de doble banda	$408.100
24	Punto de acceso Wi-Fi 6 para interior en techo hasta 1.7Gbps	$1.164.940
25	Teclado alambrico	$89.040
26	Teclado inalambrico	$170.660
27	Mouse inalambrico	$103.880
28	Kit teclado y mouse alambrico	$145.432

29	Kit teclado y mouse inalambrico	$237.440
30	Monitor de 24 pulgadas led	$1.113.000
31	Disco Duro Solido 240 GB	$234.472
32	Disco Duro Solido 512 GB	$324.996
33	Disco Duro Solido 1 TB	$467.460
34	Disco Duro Solido 2 TB	$609.500
35	Disco externo mecanico de 512 GB	$284.928
36	Disco externo mecanico de 1 TB	$311.640
37	Disco externo mecanico de 2 TB	$400.680
38	Disco externo solido ssd 1TB	$756.840
39	Memoria Ram de 8 gb DDR3	$166.208
40	Memoria Ram de 8 gb DDR4	$293.832
41	Memoria USB 64 GB	$51.940
42	Memoria USB 128 GB	$75.684
43	Memoria MicroSD 64 GB	$63.812
44	Memoria MicroSD 128 GB	$115.752
45	Memoria MicroSD 256 GB	$231.504
46	Telefono movil de 64 GB de alamacenamiento, 4GB RAM y 50mpx de camara + microusb de 64gb (exento de iva)	$890.400
47	Computador portatil Core i5, ram de 12 gb y disco solido de 512gb.	$3.114.916
48	Computador portatil Core i3, ram de 8 gb y disco solido de 512gb.	$2.224.516
49	Cargador carga rapida para telefono movil USB-C 33 W	$86.072
50	Bateria para Ups 12v 7ah sellada	$111.300
51	Bateria para Ups 12v 9ah sellada seca ciclo profundo	$175.112
52	Unidad fusora completa original Kyocera Ecosys M3655idn	$1.365.280
53	Unidad cilindro Kyocera Ecosys M3655idn	$1.632.400
54	Cauchos Kyocera Ecosys M3655idn	$267.120
55	Rodillo fusor superior Kyocera Ecosys M3655idn	$430.360
56	Carcaza unidad cilindro Kyocera Ecosys M3655idn	$430.360
57	Carcaza fusora Kyocera Ecosys M3655idn	$222.600
58	Cauchos Kyocera Ecosys M3655idn	$267.120
59	Mantenimiento general Kyocera	$267.120
60	Toner original brother MFC-6900DW	$964.600
61	Mantenimiento general brother MFC-6900DW	$519.400
62	Revision puerto red	$22.260
63	Mantenimiento correctivo equipo de computo	$170.660
64	Mantenimiento preventivo equipo de computo	$66.780
65	Mantenimiento Usp 6kva	$328.600
66	Mantenimiento Usp estandar	$148.400
67	Instalacion impresora	$21.200
68	Pistola código barras	$180.200
69	Estabilizador 6 puertos	$116.600

70	Estabilizador 8 puertos	$169.600
71	Supresor de picos 15a	$103.880
72	Disco externo solido ssd 2TB	$1.270.940
73	Cable UTP CAT6 x metro	$3.286
74	Licencia antivirus premium 2 dispositivos	$368.880
75	CPU tiny core i5, 16 ram y disco solido de 512 gb	$3.922.000
76	Toner Hp105A	$209.880
77	Toner TK-3182/FS-M3655IDN (original)	$660.000
78	Toner TN-890 (original)	$745.000
79	Canaleta estructural 100*40	$95.000
80	UPS Online 3KVA	$2.800.000
81	Troquel triple	$22.000
82	Cable trenzado x metro	$22.000
83	Toma corriente levinton	$26.000
84	Toma corriente regulada	$64.200
85	UPS 1500 W	$678.000
86	Tornillo autoperforante Framer 7/16	$350
87	Gabinete Rack de 51 cm para pared	$578.000

CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se fija en la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS **($28.000.000.00) M/CTE**, los cuales se pagarán de la siguiente manera mediante actas parciales, previo cumplimiento y entrega de los ítem contratados, previa presentación de informe de las actividades realizadas y elementos suministrados, la factura comercial y parafiscales suministrada por El Contratista, las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en, salud y pensiones, conforme a Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente la factura en debida forma y la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Una vez se efectué la totalidad del pago, se procederá a firmar acta de terminación y acta de liquidación del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN DEL GASTO**: Los pagos que deba efectuar La Empresa en razón del presente contrato, se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 240043 del 05 de febrero de 2024, pagado con Recursos Propios expedidos por el área financiera de La Empresa. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será de seis (06) meses calendario o hasta agotar recursos. **CLAUSULA SEPTIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1).-** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2).-.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de La Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar E.S.P.S. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3).-.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4).-**. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5).-**. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6).-**. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en

general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7).-**. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que NO se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración esta que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente a La Empresa si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidad. **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES**: **EL CONTRATANTE:** se obliga a: **1).** Pagar al Contratista la contraprestación convenida en la forma establecida en el presente contrato**. 2).** Facilitar oportunamente al contratista los documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **3).** Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA. GARANTÍA**: El Contratista se compromete a constituir a favor de El Contratante, garantía única expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia para ello, con el fin de respaldar: **a).- Amparo de cumplimiento** equivalente al veinte **(20%)** por ciento del valor total del Contrato, vigente por el término de su ejecución y seis **(6)** meses más. **b).- Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes**: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual a la duración del contrato más seis (6) meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. EL CONTRATANTE**, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través del Almacenista o a quien este designe para tal efecto, quien deberá adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones, además de las inherentes a la responsabilidad que aquí se le asigna y a las establecidas en el Manual de funciones de la Empresa de servicios Públicos de Puerto Salgar - Cundinamarca: **1). -** Revisar las pólizas expedidas por la compañía aseguradora; **2). -** Constituir el acta de inicio del contrato; **3). -** Realizar un informe de supervisión para cada desembolso que se realice al contratista o cuando se requiera; **4). -** Celebrar el acta de recibo final del contrato **5). -** Proyectar el acta de liquidación**. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio del **CONTRATANTE** de ello se derivan perjuicios para la misma, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad a la que se sumará los perjuicios padecidos por EL **CONTRATANTE** a causa del incumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte de El Contratista, La Empresa cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor por ejecutar del contrato, a título de sanción pecuniaria a cargo del incumplido, sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios adicionales que se le hubieren podido ocasionar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. REPERCUSIONES LABORALES:** Conforme a Ley y puesto que el Contratista ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre El Contratista y El Contratante. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: El Contratista deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y

condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias**. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. NORMATIVIDAD ESPECIAL:** Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte del Contratante Unilateralmente, en caso de verificarse que El Contratista presenta antecedentes penales, disciplinarios o fiscales. El presente contrato estará sujeto a las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993; igualmente en cuanto a su liquidación, adición, modificación, cesión y responsabilidad del contratista, este contrato se rige por la citada Ley en lo pertinente, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2000, Manual de contratación de la E.S.P.S., y por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista dará lugar a la aplicación por parte del Contratante de las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales legales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en Ley 610 de 2000**. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o en su defecto, dentro de los seis (6) meses siguientes, al plazo de terminación del contrato por cualquier causa. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía contractual para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo**. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al Contratista o al Contratante si fuere el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos**. CLAUSULA VIGESIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento y calidad por el tiempo que dure la suspensión, cuando a ello hubiere lugar**. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**: El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten**. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución, previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción**. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS:** Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal**. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD**: El Contratista mantendrá y defenderá a su propio costo al Contratante de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo costos y gastos provenientes de actos del Contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o familiares de los mismos, sus acreedores y/o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra El

Contratante, si El Contratante lo estima necesario, asuma directamente la defensa. En este último caso, El Contratante cobrará y descotará de los saldos a favor del Contratista todos los costos que implique la misma, más un diez (10%) del valor de los mismos por conceptos de gastos de administración. El Contratante podrá proceder para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo que este contrato junto con los documentos en los que se consignan dichos valores, presta mérito ejecutivo. El Contratista es el único responsable ante los subcontratistas que éste emplee para desempeñar las labores propias de este contrato. Así mismo, El Contratista es el único responsable ante El Contratante del cumplimiento de las labores estipuladas en este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONSENTIMIENTO EXPRESO DE TITULAR DE DATOS**: De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y normas que la reglamenten, autorizo, como Titular de los datos, que éstos sean incorporados en una base de datos responsabilidad de La Empresa, obligándome a suministrar los datos requeridos por La Empresa y a mantenerlos actualizados, para que sean tratados con la finalidad de mantener, desarrollar y controlar la presente relación contractual y con base a la política de tratamiento, a la cual podré tener acceso a través del correo electrónico esps.contratacionsalg@gmail.com. De igual modo, declaro haber sido informado de que puedo ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre mis datos, mediante escrito dirigido a La Empresa, a la dirección de correo electrónico, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la Carrera 5 No. 11-22 Barrio Alto Buenos Aires. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido en todo o en parte por El Contratista, sin previo aviso y autorización de La Empresa. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. ANEXO DEL CONTRATO:** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: **1).** Propuesta técnico económico. **2).** Certificado de existencia y representación legal. **3)**. Copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN (RUT). **4)**. Copia de cédula de ciudadanía del Representante Legal. **5).** Constancia de paz y salvo por concepto de pago de aportes a los Sistemas de Seguridad Social y Parafiscales. **6).** Antecedentes disciplinarios, fiscales y penales. **7).** Certificación de servicio. **8)**. Estudio de oportunidad y conveniencia de la Empresa Y demás actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **CLAUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente Contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá la disponibilidad y registró presupuestal además de la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGÉSIMO NOVENA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca.

El presente contrato se perfecciona con las firmas que se realicen en el Secop II, el diez (10) de febrero de 2025.